



AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

Plaza Autonomía, 1  
Teléfono 976 16 80 05  
Fax 976 16 80 59  
50160 LECIÑENA (Zaragoza)

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN: ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO CURSO 2017/2018 EN EL MUNICIPIO DE LECIÑENA, AÑO 2017, para alumnos que no cuenten con subvención de la Comunidad Autónoma Aragonesa para la misma finalidad.**

El Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Leciñena contempla subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, entre otras, para la realización de actividades culturales-educativas, concretándose una de ellas en una línea de acción de fomento de la enseñanza por la que se establecen ayudas para la adquisición de libros para garantizar la gratuidad parcial.

La convocatoria se realiza dentro del marco legal establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo (R.D. 887/2006, de 21 de julio), Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón (LSA) y en la forma que se determina en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Leciñena (BOPZ núm. 36 de 15 de Febrero de 2016). A las cuestiones no concretadas de forma expresa en estas bases les serán de aplicación las prescripciones de las Normas antes citadas, y especialmente las contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones en su condición de bases reguladoras.

**I. OBJETO Y FINALIDAD.**

El objeto de la presente convocatoria es definir el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las ayudas que conceda el Ayuntamiento de Leciñena a favor de los alumnos de infantil (segundo ciclo), primaria y enseñanza secundaria obligatoria con residencia en esta localidad, para subvencionar la compra de libros de texto para el curso 2017/2018, y que no cuenten con subvención procedente de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No son objeto de esta subvención otros gastos escolares, tales como fotocopias, estuches, atlas, ni material fungible en general.

**II. CLASES DE AYUDA Y CUANTÍA.**

Se establece una ayuda del 50% de los gastos ocasionados por la compra de libros de texto, hasta un máximo de 75,00 € por alumno en los cursos de Educación Infantil y Primaria, y 100,00 € por alumno de Educación Secundaria, a los alumnos que cumplan con las condiciones expresadas en el apartado III, y que no cuenten con subvención procedente de la Comunidad Autónoma de Aragón.



## AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

Plaza Autonomía, 1  
Teléfono 976 16 80 05  
Fax 976 16 80 59  
50160 LECIÑENA (Zaragoza)

### III. BENEFICIARIOS.

Son beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor que, además de los requisitos y condiciones exigidos en el artículo 4 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Leciñena y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo (R.D. 887/2006, de 21 de julio), y Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, reúnan los siguientes requisitos:

- Los alumnos de enseñanza de infantil-segundo ciclo y primaria deberán estar matriculados en el C.R.A. Bajo Gállego-Aulario de Leciñena.
- Los alumnos de enseñanza secundaria obligatoria deben estar empadronados en la localidad, en el momento de presentar la solicitud y mantenerse empadronados durante el resto del curso.
- Para los alumnos de enseñanza secundaria obligatoria (E.S.O.), será requisito que previamente hubieran cursado 6º de primaria en el C.R.A. Bajo Gállego-Aulario de Leciñena. En el caso de no ser así, que hubiera cursado en el C.R.A. Bajo Gállego-Aulario de Leciñena, al menos la mitad de los cursos de Infantil 2º ciclo y primaria (o si el niño vino a vivir a Leciñena desde otra localidad, la mitad de los cursos posibles desde esa fecha).
- Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas pendientes con la Tesorería Municipal.
- No estar incurso en causa que impida obtener la condición de beneficiario según el artículo 13, párrafo 2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### IV. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para esta convocatoria asciende a 5.000,00 euros, que será atendido con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48003 del presupuesto general del Ayuntamiento de Leciñena para 2017.

### V. SOLICITUDES.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo serán automáticamente denegadas.

2.- La solicitud y la documentación que seguidamente se cita deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Leciñena o en la forma prevista en la Ley



## AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

Plaza Autonomía, 1  
Teléfono 976 16 80 05  
Fax 976 16 80 59  
50160 LECIÑENA (Zaragoza)

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y consistirá en:

- Oficio de solicitud (anexo I).
- Copia del Libro de Familia o, en su caso, de Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor, en el caso de que no se hubiera entregado en anteriores convocatorias.
- Copia de la matrícula del alumno en el CRA Bajo Gállego-Aulario de Leciñena para los alumnos de infantil-segundo ciclo y primaria, o de la matrícula en el centro en que cursen estudios para los de secundaria obligatoria. Este documento podrá sustituirse por certificado de la secretaría del centro en que conste que efectivamente el alumno está matriculado allí.
- Documento de justificación del gasto, según lo dispuesto en Apartado VIII (anexo II).

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **VI. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ordenanza General reguladora de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Leciñena y el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de Marzo de Subvenciones de Aragón, el procedimiento para la concesión de estas ayudas será el simplificado de concurrencia competitiva, ya que conforme al apartado II de esta convocatoria, se prevé que la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento, en los porcentajes e importes que establece el citado apartado. En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender la totalidad de las solicitudes, se minorará de cada una de ellas el mismo porcentaje hasta que el importe total se ajuste a la disponibilidad presupuestaria.

### **VII. RESOLUCIÓN.**

1.- Previa comprobación de la documentación presentada y, en caso necesario, de la acreditación de los datos aportados por cualquier medio de prueba admitido en derecho, el órgano instructor, la Alcaldía, elevará las solicitudes presentadas a la Comisión de Valoración quién evaluará las solicitudes presentadas y emitirá propuesta de resolución, a la vista de la cual la Alcaldía resolverá motivadamente.

2.- La resolución de la Alcaldía se notificará a los interesados.



## AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

Plaza Autonomía, 1  
Teléfono 976 16 80 05  
Fax 976 16 80 59  
50160 LECIÑENA (Zaragoza)

- 3.- La falta de resolución expresa o presunta producirá efectos desestimatorios.
- 4.- Contra la resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía.
- 5.- El plazo máximo para resolver no podrá exceder de 6 meses, computados desde la fecha de la publicación de la convocatoria.

### **VIII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Serán obligaciones de los beneficiarios de ayudas a adquisición de libros de texto concedidas por este Ayuntamiento las siguientes.

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que se concede.
- b) Acreditar, si así se dispusiera, su efectivo y adecuado cumplimiento.
- c) Verificar, a requerimiento de la autoridad municipal, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda, así como la percepción de ingresos o recursos en los supuestos en que exista incompatibilidad (como sería el caso de Ayudas económicas para la misma finalidad otorgadas por la Comunidad Autónoma).
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuación de comprobación y control.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en caso de falsedad, no cumplimiento de la finalidad de la ayuda o sus condiciones, o incumplimiento del deber de justificación.

### **IX. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

La solicitud irá acompañada del Anexo II, estableciéndose dos posibilidades de justificación.

A) En el caso general, aplicable a todos los beneficiarios, el Anexo II se acompañará de los documentos justificantes del gasto realizado en libros de texto o fichas de proyecto en caso de que estas sustituyan a los libros. No se incluirán en la justificación otros gastos escolares, tales como fotocopias, estuches, atlas, ni material fungible en general. En caso de incluirse deberán estar claramente diferenciados los importes de unos y otros conceptos.

Los documentos justificantes serán facturas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, no siendo admisibles tickets ni recibís.



## AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

Plaza Autonomía, 1  
Teléfono 976 16 80 05  
Fax 976 16 80 59  
50160 LECIÑENA (Zaragoza)

Deberá quedar acreditado que se ha realizado el pago, bien porque la propia factura así lo indique o porque se adjunte a la factura resguardo de pago con tarjeta o compra electrónica.

B) En el caso de alumnos/as del C.R.A. Bajo Gállego-Aulario de Leciñena, podrán sustituirse las facturas por un listado presentado por el AMPA en que se identifiquen beneficiarios y el importe correspondiente a libros, y en que se certifique que los beneficiarios de la ayuda han realizado previamente el pago. Para este caso, en el Anexo II se marcará la casilla correspondiente.

### **X. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

### **XI. RÉGIMEN DE RECURSOS.**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa; contra la resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la publicación, en su caso.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que el interesado pudiera estimar más conveniente a su derecho.



AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

Plaza Autonomía, 1  
Teléfono 976 16 80 05  
Fax 976 16 80 59  
50160 LECIÑENA (Zaragoza)

## ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARCIAL LIBROS DE TEXTO.

**DATOS DEL ALUMNO:**

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF (si lo tuviera):

DOMICILIO:

CP: 50160 LECIÑENA. TELÉFONO (si es mayor de edad):

**PARA MENORES DE EDAD, DATOS DEL REPRESENTANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF:

DOMICILIO:

CP: 50160 LECIÑENA. TELÉFONO:

**CUENTA BANCARIA (IBAN completo):** \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que a la vista de la convocatoria de concesión de ayudas parciales para la adquisición de libros de texto para alumnos de infantil-segundo ciclo y primaria del C.R.A. Bajo Gállego-Aulario de Leciñena o que cursen enseñanza secundaria obligatoria, que no cuentan con subvención de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**DECLARA:**

Que cumple la totalidad de los requisitos específicos indicados en la Convocatoria.

**SOLICITA:**

Le sea concedida una ayuda de \_\_\_\_\_ euros, para la que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico, y le sea ingresada en la cuenta bancaria más arriba indicada

En Leciñena a    de                                    de 2017.

Fdo. \_\_\_\_\_

SR.D. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA.



AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

Plaza Autonomía, 1  
Teléfono 976 16 80 05  
Fax 976 16 80 59  
50160 LECIÑENA (Zaragoza)

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:**

- Copia del Libro de Familia o, en su caso, de Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor (solo en el caso de que no se hubiera entregado en anteriores convocatorias).
- Copia de la matrícula del alumno en el CRA Bajo Gállego-Aulario de Leciñena para los alumnos de infantil-segundo ciclo y primaria, y de la matrícula en el centro en que cursen estudios para los de secundaria obligatoria. Este documento podrá sustituirse por certificado de la secretaría del centro en que conste que efectivamente el alumno está matriculado allí.
- Documentos de justificación del gasto (Anexo II).



AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

Plaza Autonomía, 1  
Teléfono 976 16 80 05  
Fax 976 16 80 59  
50160 LECIÑENA (Zaragoza)

**ANEXO II**  
**MODELO DE DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LA AYUDA**

1. DATOS DEL ALUMNO/A	
Nombre	DNI/CIF
Apellidos	
2. DATOS DE REPRESENTANTE (para alumnos/as menores de edad)	
Nombre	DNI/CIF
Apellidos	
3. DATOS DE LA SUBVENCIÓN	
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	ADQUISICIÓN LIBROS TEXTO
<b>Señalar la opción de justificación elegida:</b>	
<input type="checkbox"/> Incorporado a relación preparada por el AMPA.	
<input type="checkbox"/> Aporto copia de las facturas de libros que justifican el gasto realizado.	

En Leciñena, a                    de                    de 2017.

Firma del interesado